



# Ejercicio Profesional Ingeniería y Arquitectura

Colegio Federado de Ingenieros y de  
Arquitectos  
COSTA RICA

# Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos

- o **3 de julio de 1903:** Fundación de la **Facultad Técnica de La República**, mediante Decreto No. 34 firmado, con el “Ejecútese” de Ley,

# Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos

- o **23 de julio de 1912:** se cambia el nombre de la Facultad Técnica de la República por el de **Facultad de Ingeniería de Costa Rica**, mediante Decreto No. 19 del Congreso Constitucional,;

# Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos

- o **12 de noviembre de 1941:** Por Ley No. 262 del 26 de agosto de 1940, se crea la Universidad de Costa Rica, y una vez iniciada las actividades académicas el 7 de marzo de 1941, las funciones docentes de la Facultad, pasaron a la entonces recién creada Escuela de Ingeniería. En este año surge el **Colegio de Ingenieros**, creado bajo Ley No. 22 del 12 de noviembre de 1941.

# Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos

- o **4 de julio de 1951:** Cambio de nombre a Colegio de Ingenieros y de Arquitectos, mediante Asamblea General, se cambia el nombre a Colegio de Ingenieros y de Arquitectos (C.I.A.)

# Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos

- o **17 de diciembre de 1971:** Se crea el **Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos** de Costa Rica Mediante la Ley No. 4925,
- o En su Primer Artículo se indica:  
“Se entenderá en esta Ley:  
a) Por “Colegio Federado”, al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.  
b) Por “Colegios”, los diferentes colegios que integran el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

# Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos

- o c) Por “Asamblea de Representantes”, la Asamblea integrada por los Miembros de la Junta Directiva de los diferentes colegios y por los delegados nombrados por éstos.
- d) Por “Asamblea General”, la Asamblea de cada uno de los colegios.
- e) Por “Junta Directiva General”, la Junta Directiva del Colegio Federado, formada por Miembros de la Junta Directiva de cada uno de los colegios.

# Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos

- o f) Por “Junta Directiva”, la de cada uno de los colegios.“
- o El objetivo primordial del Colegio Federado es estimular el progreso de la Ingeniería y de la Arquitectura, así como de las ciencias, artes y oficios vinculados a ellas.

# Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos

- o **23 de octubre de 1973** : se creó el Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica, mediante la ley n°. 5361.

# Junta Directiva CFIA

- o Ing. Luis Guillermo Campos Guzmán  
**Presidente**
- o Ing. Carlos Bejarano Cascante  
**Vicepresidente**
- o Ing. Fernando Ortiz Ramírez  
**Contralor**
- o Ing. Carlos Villalta Villegas  
**Director General**
- o Ing. Oscar Saborío Saborío  
**Director General**
- o Arq. Edwin González Hernández  
**Director General**
- o Arq. Carlos Álvarez Guzmán  
**Director General**
- o Ing. Manuel De la Fuente Fernández  
**Director General**  
Ing. Daniel Acuña Ortega  
**Director General**  
Ing. José Pablo Rivera Quevedo  
**Director General**

# Ley Orgánica CFIA

- o **Artículo 5°.-** El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos estará integrado por:
- o a) **Miembros Activos.** \* (La palabra “activo” fue declarada inconstitucional por Voto 5133-02 de la Sala Constitucional)
- o b) Miembros Honorarios
- o c) Miembros Corresponsales.
- o d) Miembros Ausentes.
- o e) Miembros Visitantes.
- o f) Miembros Egresados.
- o g) **Miembros Temporales.**
- o h) Miembros Estudiantes.
- o i) Asociados.

# Ley Orgánica CFIA

- o a) **Serán Miembros Activos:**
  - o Los ingenieros y los arquitectos costarricenses graduados en la Universidad de Costa Rica, que cumplan con los trámites y requisitos de incorporación al Colegio Federado.
  - o Los ingenieros y los arquitectos costarricenses graduados en otras universidades, que cumplan con los requisitos de revalidación establecidos por la Universidad de Costa Rica, y con los trámites y requisitos de incorporación al Colegio Federado.

# Ley Orgánica CFIA

- o a) **Serán Miembros Activos:**
  - o Los ingenieros y los arquitectos extranjeros graduados en Costa Rica o en el exterior de residencia en Costa Rica y que cumplan con los requisitos legales establecidos y con los trámites y requisitos de incorporación al Colegio Federado.

# Ley Orgánica CFIA

- o a) **Serán Miembros Activos:**
  - o Los ingenieros y los arquitectos centroamericanos que cumplan con los requisitos legales establecidos y con los trámites y requisitos de incorporación al Colegio Federado

# Ley Orgánica: CFIA

- **Serán Miembros Temporales:** Los ingenieros o los arquitectos extranjeros que ingresen al país para realizar trabajos temporales de asesoría profesional en organismos del Estado o de la empresa privada, o en colegios y asociaciones profesionales. Para poder efectuar su trabajo tales profesionales deberán inscribirse en el Colegio Federado.

# Ley Orgánica: CFIA

- o **Serán Miembros Temporales:**
- o **Los Miembros Temporales no podrán dedicarse a ninguna otra actividad profesional más que aquella para la cual fueron específicamente llamados al país y de acuerdo con lo que al efecto fije el Reglamento. Estos miembros podrán asistir a los actos culturales y sociales del Colegio Federado y a las Asambleas Generales de los respectivos colegios como simples observadores sin voz ni voto.**

# Miembros Temporales

- o Miembros temporales: requisitos
  - o Presentar **nota de la entidad estatal, profesional o privada que requiera los servicios** del profesional en cuestión, indicando tipo de asesoría que prestará y el tiempo que permanecerá en el país.
  - o Además, se deberá aportar **copia certificada del contrato firmado entre ambas partes.**

# Miembros Temporales

- o Miembros temporales: requisitos
  - o La empresa dedicada a la consultoría o a la construcción en las áreas de la Ingeniería y la Arquitectura que requiera el registro de un miembro temporal, **deberá estar inscrita de previo en el Colegio Federado**, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley Orgánica y de los requisitos establecidos para tal fin.

# Miembros Temporales

- o Miembros temporales: requisitos
  - o Presentar **fotocopia certificada de su título profesional**, el cual debe tener los sellos consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, conforme se indica en el artículo 67 de la Ley del Servicio Consular; N° 46, del 7 de junio de 1925.

# Tratados Libre Comercio-Servicios

- o Trato igualitario entre las partes
- o Estado costarricense delega en el CFIA, definir procedimientos para ejercicio profesional
- o CFIA: siguientes pasos:
  - o Acreditación de programas de ingeniería por agencia reconocida, iniciamos proceso Acuerdo de Washington
  - o Acuerdo entre organizaciones de ingenieros para atender aspectos de ética profesional
  - o Estudiamos examen especial para licencia, en donde se examinen asuntos de reglamentos y legislación en ingeniería y arquitectura

Muchas gracias

Irene Campos Gómez

[Irene\\_campos@iccyc.com](mailto:Irene_campos@iccyc.com)

@irenem\_cg